



www.civil-mercantil.com

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2016, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica el anexo I de la Resolución de 16 de noviembre de 2011, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

(BOE de 29 de septiembre de 2016)

El apartado segundo de la Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la CNMV, contempla la posibilidad de aprobar y modificar la relación de solicitudes, escritos y comunicaciones, correspondientes a servicios, procedimientos y trámites específicos, que conforme a lo previsto en la letra a) del artículo 24.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, pueden presentarse en el Registro Electrónico de la CNMV. El anexo I de la citada Resolución recoge la relación de trámites mediante documentos electrónicos normalizados susceptibles de ser presentados ante el Registro Electrónico de la CNMV. Este anexo I fue ya modificado por las Resoluciones de 28 de febrero de 2012, 31 de octubre de 2012, 4 de octubre de 2013 y 12 de marzo de 2014, de la CNMV.

Los artículos 34 y 36 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y el artículo 11 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, establecen el cumplimiento previo de los requisitos de información siguientes: a) la aportación y registro en la CNMV de los documentos que acrediten la sujeción del emisor y de los valores al régimen jurídico que les sea aplicable, b) la aportación y registro en la CNMV de las cuentas anuales del emisor y c) la aportación, aprobación y registro en la CNMV de un folleto informativo, así como su publicación. Asimismo, el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2015, por el que se completa la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la aprobación y publicación del folleto y la difusión de publicidad y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión, determina que todas las versiones del folleto, así como los documentos necesarios, se remitan por los interesados en un formato electrónico que permita realizar búsquedas. Esto implica para los interesados la obligación de aportación de abundante documentación, cuyo envío y tratamiento debe realizarse en soporte informático. Por tanto, es oportuno, por razones de rapidez y eficacia, facilitar que los interesados se relacionen con la CNMV a través de medios electrónicos, de manera que el envío de estos documentos a la CNMV se realice por su Registro Electrónico, como documento electrónico normalizado, a través del servicio CIFRADO/CNMV.

Asimismo, la reciente entrada en vigor de numerosas normas que crean y desarrollan nuevos tipos de entidades y nuevos trámites ante la CNMV como es el caso de la publicación de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y del Real Decreto 83/2015, de 13 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, para la adaptación a diversas normas de ámbito europeo y, en particular su Disposición Final Única que establece que la forma de remisión de la información podrá ser electrónica, aconsejan la incorporación de un nuevo trámite que agilice la presentación de la



documentación de registro de entidades de manera clasificada, según el tipo de expediente administrativo y la unidad que lo ha de tramitar, y de todos los documentos requeridos por la normativa aplicable para la incorporación a los registros oficiales de las entidades sujetas a supervisión y que el envío de estos documentos a la CNMV se realice por su Registro Electrónico, como documento electrónico normalizado, a través del servicio CIFRADO/CNMV.

Por otra parte, en el artículo 25 bis del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio y en el artículo 70 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, se establecen las obligaciones de información periódica a la CNMV de las gestoras a las que es de aplicación la Directiva de gestores de fondos de inversión alternativa (DGFIA). Adicionalmente, las Directrices sobre las obligaciones de información de los artículos 3(3)(d) y 24(1), (2) y (4) de la DGFIA, publicada el 08.08.2014 por la European Securities and Markets Authority (ESMA) que se aplican en relación con el artículo 3, apartado 3, letra d), y el artículo 24, apartado 1, 2 y 4 de la Directiva 2011/61/UE (la DGFIA), y con el artículo 110 del Reglamento 231/2013 (el Reglamento) de aplicación de la DGFIA establecen la remisión de la información estandarizada por medios electrónicos, por tanto, el envío de esta información a la CNMV se realizará a su Registro Electrónico, como documento electrónico normalizado, a través del servicio CIFRADO/CNMV.

Procede, por lo tanto modificar de nuevo el anexo I de la Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la CNMV, con el fin de incorporar estos tres nuevos trámites.

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero.

Se incorporan a la relación del anexo I de la Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la CNMV, modificada por las Resoluciones de 28 de febrero de 2012, 31 de octubre de 2012, 4 de octubre de 2013 y 12 de marzo de 2014 de la CNMV, los siguientes trámites:

| Código | Descripción |
|--------|---|
| EEA | Expediente de Emisión y Admisión. |
| EXD | Documentación de Expedientes de Entidades. |
| FIA | Información de Fondos de Inversión Alternativa. |

El modelo de comunicación normalizada para la cumplimentación del trámite EEA deberá contener los siguientes campos: datos identificativos del interesado, datos de contacto, asunto y ficheros a anexar. Los mencionados ficheros serán los correspondientes a los folletos, así como los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes de emisión, admisión y oferta pública de valores, recogidos en la normativa aplicable. Estos documentos, que se incorporarán al trámite, deberán ser originales firmados, de manera electrónica o manuscrita, por la persona o personas autorizadas para ello; aquellos firmados en soporte papel serán incorporados al trámite tras su digitalización por la CNMV.

El modelo de comunicación normalizada para la cumplimentación del trámite EXD permitirá adjuntar de manera clasificada, según el tipo de expediente administrativo y la unidad que lo ha de tramitar, todos los documentos requeridos por la normativa aplicable para la incorporación a los registros oficiales de las entidades sujetas a supervisión.

El modelo de comunicación normalizada para la cumplimentación del trámite FIA deberá contener la información determinada en el anexo IV del Reglamento Delegado (UE) n.º 231/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se complementa la Directiva



www.civil-mercantil.com

2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las exenciones, las condiciones generales de ejercicio de la actividad, los depositarios, el apalancamiento, la transparencia y la supervisión. Con el objetivo de facilitar el intercambio de información entre autoridades competentes previsto en los artículos 25 y 53 de la citada Directiva, la European Securities and Markets Authority (ESMA) ha publicado la plantilla que homogeneiza la remisión de información de las gestoras a las autoridades competentes junto con la guía técnica para departamentos de tecnologías de información y los esquemas XSD que facilitan la estandarización de los envíos de información.

El anexo I de la Resolución de 16 de noviembre de 2011 de la CNMV, modificado, se incorpora como anexo a esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Madrid, 23 de septiembre de 2016. La Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, María Elvira Rodríguez Herrer.

ANEXO I

De la Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la CNMV modificado por las Resoluciones de 28 de febrero de 2012, 31 de octubre de 2012, 4 de octubre de 2013, 12 de marzo de 2014 y 23 de septiembre de 2016, de la CNMV

Trámites mediante documentos electrónicos normalizados

| Código | Descripción |
|--------|---|
| ADA | Certificaciones complementarias de admisiones. |
| ALR | Alegaciones de entidades reclamadas por inversores. |
| CAA | Cuentas anuales auditadas de sociedades cotizadas. |
| CAE | Cuentas anuales auditadas e Informe complementario de las ESI y sus grupos consolidables. |
| CAG | Cuentas anuales auditadas de las SGIIC. |
| CAI | Cuentas anuales auditadas de las IIC. |
| CDD | Cuadros de difusión de ofertas públicas. |
| CAP | Comunicación de acciones propias (autocartera). |
| CDT | Comunicación de Transacciones. |
| CFP | Condiciones Finales de Pagares. |
| COS | Comunicación de Operaciones Sospechosas. |
| CSI | Consejeros de Sociedades de Inversión. |

CEF.-**Revista práctica del
Derecho CEFLegal.-**

www.civil-mercantil.com

| Código | Descripción |
|--------|--|
| ECI | Estados contables y estadísticos de Sociedades Gestoras de IIC. |
| ECR | Estados financieros de Entidades de Capital Riesgo. |
| ECS | Estados financieros de los grupos consolidables de Sociedades y Agencias de Valores. |
| EEA | Expedientes de Emisión y Admisión. |
| EEI | Estados Estadísticos de IIC extranjeras. |
| EFF | Estados financieros de Fondos y Sociedades de Inversión Inmobiliaria. |
| EFI | Estados financieros de Fondos y Sociedades de Inversión Mobiliaria. |
| EFS | Estados financieros de Sociedades y Agencias de Valores y Sociedades Gestoras de Cartera. |
| EGC | Estados contables y estadísticos de las Sociedades Gestoras de Entidades de Capital Riesgo. |
| EIT | Extractos de Informes de Tasación. |
| ERI | Estatutos y reglamentos de IIC. |
| ESR | Estados de información reservada y pública de las Sociedades Rectoras. |
| EXD | Documentación de Expedientes de Entidades. |
| FAB | Información periódica de Fondos de Activos Bancarios. |
| FAI | Función de auditoría interna. |
| FIA | Información de Fondos de Inversión Alternativa. |
| FOI | Folletos de IIC. |
| FTA | Informes de Fondos de Titulización. |
| HSR | Hecho Significativo o Relevante. |
| IAA | Informe anual de autoevaluación de las ESI y sus grupos consolidables. |
| ICI | Informe de control interno de las ESI y sus grupos consolidables. |
| IEE | Informe de experto EAFI personas físicas. |
| IGC | Informe anual de Gobierno Corporativo. |
| IPA | Informe de auditores sobre la protección de activos de las ESI y entidades financieras. |
| IPE | Informes Periódicos de IIC. |
| IPP | Información Pública Periódica (trimestrales y semestrales) de Entidades Emisoras de valores admitidos a negociación. |
| IRC | Informe de Remuneraciones de Consejeros. |
| IRE | Información reservada anual de las ESI. |
| ISD | Informes Semestrales de Depositarios. |
| NDA | Negociación diaria del mercado AIAF. |

CEF.-**Revista práctica del
Derecho CEFLegal.-**

www.civil-mercantil.com

| Código | Descripción |
|--------|--|
| NVI | Nota de Valores de emisión individual de Renta Fija. |
| OIF | Estados estadísticos sobre activos y pasivos de las IIC de la U.E. |
| PCO | Notificación de posiciones cortas. |
| PGE | Colocación de Pagarés. |
| PSC | Participaciones Significativas en Sociedades cotizadas. |
| PSI | Participaciones Significativas en IIC. |
| REC | Reclamaciones colectivas de inversores. |
| RIX | Registro de Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras. |
| RPE | Representantes de Empresas de Servicios de Inversión. |
| SCM | Solicitud de excepción a notificar Participaciones Significativas aplicable a los creadores del mercado. |
| SLT | Solicitud de autorización a Liquidación de Tasas por vía telemática. |
| TAR | Folleto informativo de Tarifas. |
| TAS | Liquidación de Tasas por vía telemática. |
| TIT | Información de Gestoras de Titulización. |
| UME | Información estadística para Unión Monetaria Europea. |
| WAR | Características de Warrants agrupados en una emisión. |
| ZZZ | Envío de un documento con formato libre. |